

Conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución emitido el pasado 3 de junio de 2022, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias en derecho	N° 31 último folio	7'250.000

TOTAL.....\$ 7'250.000

EL SANTUARIO 19 DE JULIO DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Cooperativa de ahorro y crédito Crear Ltda
DEMANDADO	Ledy Margarita Quintero Ramírez y otra
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00152 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 343

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°047
hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 21 de julio
del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario

